

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 26 de Julio de 1906.

NUM. 328

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMAOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Aduana
Postal, Calle 47, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 47.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Aduana
Postal, Calle 47, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 47.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 47, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 47, número 67.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 47, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 47, número 67.

DEMEYRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

Se las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 159.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Nacio-
nales.—Sección Primera.—Nú-
mero 159.—Panamá, Julio 17 de
1906.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Resolución número 160.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública y Justicia.—Nú-
mero 160.—Panamá, Julio 17 de
1906.

Secretaría de Fomento.

Orden número 1 de 1906.—El 21 de
Julio, por el señor Ministro de Fomento,
se ordena al señor Jefe de la Oficina
de Fomento, que se proceda a la
compra de 25 hectáreas de terreno
en la zona de San Francisco, para
construcción de una casa de
habitación para el señor Jefe de la
Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

Comunicación de la Oficina de Fomento
al señor Jefe de la Oficina de Fomento,
para que se proceda a la compra de
25 hectáreas de terreno en la zona
de San Francisco, para construcción
de una casa de habitación para el
señor Jefe de la Oficina de Fomento.

el artículo 15 de la ley 22 de 1904—
reglamentaria de la adjudicación de
lotes de baja-mar de Bocas del Toro.
Por tanto, no se concede a lo solici-
tado y se ordena devolver el expedien-
te al señor Gobernador para que
haga conocer esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.
El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 159.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Nacio-
nales.—Sección Primera.—Nú-
mero 159.—Panamá, Julio 17 de
1906.

Revisadas estas diligencias creadas
por el señor Manuel Lindemann para
la compra del lote número 22 de la
cuadra 52, calle 67, en Bocas del To-
ro, se viene en cuenta que el peti-
cionario no ha comprobado su carácter
de ocupante del lote solicitado, con-
dición indispensable para que le pu-
diera ser adjudicado en venta, al tenor
de lo dispuesto en el artículo 15 de
la Ley 22 de 1904, reglamentaria
de la adjudicación de lotes de baja-
mar de Bocas del Toro.

Por esta razón no se puede acceder
al pedido y se ordena devolver el
expediente al señor Gobernador para
que lo haga saber a interesado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.
El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 160.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Sección Primera.—Nú-
mero 160.—Panamá, Julio 17 de 1906.

Vistas estas diligencias levantadas
por el señor H. E. E. para la compra
del lote número 18 de la cuadra 52,
calle 67, y carrera primera de Bocas
del Toro, se encuentra que el inte-
resado no ha acreditado ser ocupante
del lote que pide se le adjudique en
venta, conforme lo previene el Ar-
tículo 15 de la Ley 22 de 1904, reglame-
ntaria de la adjudicación de lotes.

Por tanto, se niega lo solicitado y
se ordena devolver el expediente al
señor Gobernador para que lo haga
saber a dicho señor interesado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.
El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 161.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Nacio-
nales.—Sección Primera.—Nú-
mero 161.—Panamá, Julio 17 de 1906.

Visto el presente expediente inicia-
do por la señora Celia L. Egleston

para la compra del lote número 20,
cuadra 52, calle 67, de Bocas del To-
ro, se nota que la solicitante no ha
acreditado ser ocupante de tal lote,
requisito necesario para que se le pu-
diera adjudicar en venta, de acuerdo
con lo preceptuado por el artículo 15
de la Ley 22 de 1904, reglamentaria
de la adjudicación de lotes de la baja-
mar de Bocas del Toro.

Por lo expuesto no se puede acce-
der al pedido y se dispone devolver
las diligencias al señor Gobernador
para que lo haga saber a la expresada
señora.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.
El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 162.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Nacio-
nales.—Sección Primera.—Nú-
mero 162.—Panamá, Julio 19 de
1906.

En estas diligencias levantadas por
James N. Cockett para la compra
del lote número 12 de la cuadra 51,
calle 67, de Bocas del Toro, se en-
cuentra que no se ha acreditado por
la parte interesada su carácter de
ocupante, condición indispensable
para adjudicarlo en venta, confor-
me lo indica el Artículo 15 de la ley
22 de 1904, reglamentaria de este
ramo.

Por tanto, se niega lo solicitado y
se dispone que las diligencias sean
remetidas al señor Gobernador para
que lo haga saber.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.
El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 163.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda.—Ramo de Bienes Nacio-
nales.—Sección Primera.—Nú-
mero 163.—Panamá, Julio 19 de
1906.

Las diligencias que se examinan
han sido creadas por Howard G. Ri-
der para la compra del lote número
5 de la cuadra número 51, calle 67,
de Bocas del Toro; pero se encuentra
que no hay el comprobante de que el
solicitante sea el ocupante del lote,
requisito necesario para que pudiera
adjudicarse en venta, al tenor de lo
dispuesto en el Artículo 15 de la ley
22 de 1904 que reglamenta la adju-
dicación de lotes de baja-mar.

Por tanto, no se concede a lo pedido
y se ordena devolver el expediente al
señor Gobernador para que lo avise a
quien corresponde.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.
El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

clase sexta (6ª) y respecto de todas las mercancías que en esa clase se comprenden en ese país. La marca la constituye esencialmente la palabra "P R A N A" según se ve en el facsimil respectivo. Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vendido treinta días desde la fecha de su primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "American Lumber Co. Limited" en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 63.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Don Pablo A. de la Cruz, representante legal de la "American Lumber Co. Limited", ha solicitado el registro de la marca de fábrica que constituye esencialmente la palabra "P R A N A" según se ve en el facsimil respectivo. Que dos ejemplares de la expresada marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vendido treinta días desde la fecha de su primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "American Lumber Co. Limited" en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 64.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Don M. Valdez, con poder de "Lydia B. Pinkham Medicine Company", ha solicitado el registro de la marca de fábrica que constituye esencialmente la palabra "Yours for Health" y el facsimil de la misma. Que dos ejemplares de la expresada marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vendido treinta días desde la fecha de su primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "Lydia B. Pinkham Medicine Company" en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 65.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Don Pablo A. de la Cruz, representante legal de la "American Lumber Co. Limited", ha solicitado el registro de la marca de fábrica que constituye esencialmente la palabra "P R A N A" según se ve en el facsimil respectivo. Que dos ejemplares de la expresada marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vendido treinta días desde la fecha de su primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "American Lumber Co. Limited" en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-1

de publicada en la GACETA OFICIAL y se han vendido treinta días desde la fecha de su primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "The Pillsbury Baking Company" en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 66.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Don Pablo A. de la Cruz, representante legal de la "American Lumber Co. Limited", ha solicitado el registro de la marca de fábrica que constituye esencialmente la palabra "P R A N A" según se ve en el facsimil respectivo. Que dos ejemplares de la expresada marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vendido treinta días desde la fecha de su primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "American Lumber Co. Limited" en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-1

nueve días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 67.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada Oliver Typewriter Company, de Chicago, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdes, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad ha adoptado para las máquinas de escribir y las diferentes partes de esta, que dicha marca en el lugar de su domicilio.

La marca la constituye la palabra "Oliver", modelada e impresa de cera sobre un metal, y se aplica a las máquinas y a las cajas en que se guardan.

Que dos ejemplares de la mencionada marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento junto con un cliché destinado a representar la marca en el periódico Oficial.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que la expresada marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos que acompañan a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la Sociedad denominada "Oliver Typewriter Company" de Chicago, Estados Unidos de Norte América.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3v.-1

Resolución del Circuito.

ORDENADA ORDINARIA

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos seis.

mos (Ds. 2,140.90), que adeuda al Tesoro de la Nación.

El derecho, causa ó razón de esta demanda, es el quiasista á todo acreedor para reclamar lo que le pertenece en la herencia.

Los fundamentos de hecho son los siguientes:

Primero: El señor José S. Mendoza, Cadenero al servicio de la casa de la S. en la ciudad de Panamá en esta capital, y á quien se le atribuyeron, además las funciones de Pagador, recibiendo para efectuar el pago de trabajos ejecutados en obras públicas de la Provincia de Panamá, mediante cuatro vales provisionales que giró contra el señor Tesorero General de la República, la suma expresada, en esta forma:

El día tres de Marzo de este año.....Bs.	400
El día siete de Abril.....	485
en un vale.....	3,350
y en otro.....	250
El día 11 del mismo Abril.....	250

Total.....Bs. 2,140.90

Segundo: El señor Mendoza ha reconocido judicialmente estos vales, y confesado en posiciones absolutas ante el Juez 1.º del Circuito, el día 28 de junio último, que ellos tenían el carácter de provisionales, mientras el presentaba después las cuentas respectivas para cancelarlos.

Tercero: El demandado no cumplió con esta obligación, pues al presentar las cuentas referentes á los vales, se hizo pagar también el valor de dichas cuentas, y

Cuarto: El señor Mendoza es deudor del Tesoro Nacional y así lo ha confesado de la suma de Bs. 2,140.90 centésimos.

Para los efectos legales, acompaño la siguiente documentación:

Los cuatro vales originales, que tienen al pie esta firma: "José S. Mendoza", "Pagador Oficial".

La nota número 427, de 21 de junio próximo pasado, del señor Tesorero

General de la República, remitida de los vales;

El oficio del señor Secretario de Hacienda, número 255, datado el 30 de junio último, en que me autoriza para promover las diligencias judiciales al respecto;

Las posiciones absolutas por el señor Mendoza, el día 28 del mes de junio último, las cuales sustentan esta acción.

Confío en que el señor Juez decretará la presente demanda sin dilación, y de conformidad, mediando, como median, intereses fiscales de significación para el Gobierno.

Señor Juez.

MANUEL A. HERRERA L.

Provincia de Colón.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia-Colón, 25 de Julio de 1906.

En esta fecha ha sido presentado este libro Mayor para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el Artículo 25 de la Ley 79, de 25 de junio de 1904 y el cual va a ser dictado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Frank Ulrich & Co. Contiene sus notas los que computados á cinco centavos cada uno dan un total de quince pesos (\$15.00) que se computan en timbres, los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia, así diez timbres de tercera clase. Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el comerciante después del infrascrito Administrador.

El Administrador J. ANTONIO VALLERIE FUERTE C.—El Comerciante FRANK ULLRICH & Co.

Provincia de Bocas del Toro.

REPUBLICA DE PANAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE

HACIENDA DE BOCAS DEL TORO.

CUADRO

que representa el movimiento de exportación de banana habida en el mes de Mayo de 1906. Ley 88 de 1904.

FECHA.	VATOR.	DESTINO.	N.º DE RACIMOS.	CONTRIBUCION.
Mayo	2 Belvernon...	New Orleans...	15,122 Bs.	151.22
"	3 Fort Gaines...	Mobile...	20,105	201.05
"	4 Katie...	New Orleans...	12,474	124.74
"	6 Chickahominy...	"	22,165	221.65
"	9 Helen...	"	13,098	130.98
"	10 Fort Morgan...	Mobile...	16,171	161.71
"	11 Katie...	New Orleans...	12,567	125.67
"	13 Venus...	"	12,267	122.67
"	16 Belvernon...	"	15,092	150.92
"	17 Fort Gaines...	Mobile...	21,516	215.16
"	21 Chickahominy...	New Orleans...	30,000	300.00
"	22 Katie...	"	12,874	128.74
"	24 Fort Morgan...	Mobile...	22,300	223.00
"	24 Appomattox...	New Orleans...	25,321	253.21
"	30 Mt. Vernon...	"	16,112	161.12
"	30 Helen...	"	13,102	131.02
"	31 Belvernon...	"	14,419	144.19
"	31 Fort Gaines...	Mobile...	20,095	200.95
			221,831 Bs.	2,218.31

Bocas del Toro, 31 de Mayo de 1906.

El Liquidador de Impuestos,

G. AMADOR.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO A.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito.

Por el presente cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la tutela y curatela del menor Joseph José Asso para que se presenten á hacer valer sus derechos, de la fecha en treinta días.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cinco de junio de mil novecientos seis en la audiencia de la tarde.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Urdía,

Secretario en propiedad.

3V-5

Avisos.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza al ciudadano Henry Miles, ciudadano inglés, para que comparezca en el notificación del auto de proceder que contra él viene dictado por el delito de robo.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1771, 1949 y 1959 del Código Judicial, se requiere á las autoridades públicas del orden Político y Judicial y á los Panameños en general, el deber en que están de denunciarlo so pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, á los veintiseis días del mes de junio de 1906.

ALEJANDRO RODRIGUEZ, C.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

U. Sangüillán.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza al Sudamericano Thomas Graham, súbito inglés para que comparezca á ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado, por el delito de calumnias.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1771, 1949 y 1959 del Código Judicial, se requiere á las autoridades públicas del orden Político y Judicial y á los Panameños en general, el deber en que están de denunciarlo, su pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, á los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos seis.

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillán A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recuza contra el por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia á este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene. Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar á la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado por el delito de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1955 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sangüillán A.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro sabino, que ha denunciado ante este despacho como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado á fuego con este fierro así: 2, en la palcaza; y en la pulpa del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Santiago Yance se fugó de la Cárcel Pública de este Circuito en veinte y nueve de Marzo del año próximo pasado.

Filiación:

Jamaicano, soltero, jornalero, de veinte y cinco años (25) de edad, color negro, de religión Baptista y de un metro setenta centímetros de estatura.

Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el procesado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1955 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy veinte de junio de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillán A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República

CARLOS YCAZA.

Torre é Hijos.